

## DOCUMENTACIÓN DE MATRÍCULA LIBRE

(RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas de certificación para alumnado oficial y libre en los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025)

**El plazo para realizar la matrícula será del martes, 15 de abril, a las 9:00 al martes, 22 de abril, a las 14:00. Durante este plazo, las personas interesadas deberán confirmar su preinscripción a través de la aplicación informática: <https://www.eoidigital.com/preinslibrearagon/alumnos> realizando la matrícula en la misma aplicación y subiendo a dicha aplicación toda la documentación necesaria.**

Los datos de matrícula se cargarán a partir de los datos de preinscripción, no pudiéndose realizar modificaciones a los mismos en esta fase del proceso.

La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes, según lo dispuesto en la orden ECD/499/2019, de 17 de abril, prorrogada por la Orden ECD/741/2020, de 31 de julio, y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas asignada en cada caso disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto.

### Documentación de matrícula en régimen libre

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre se deberá adjuntar la siguiente documentación en la plataforma habilitada a tal efecto <https://www.eoidigital.com/preinslibrearagon/alumnos> , dentro de los plazos establecidos:

Volante o certificado de empadronamiento del año 2025, salvo el profesorado en activo durante el curso 2024-2025 en los centros docentes públicos de la comunidad. A efectos del empadronamiento, la fecha de alta en el domicilio deberá ser anterior a la publicación de esta Resolución.

En el caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que la persona solicitante es beneficiaria de la exención total o parcial del pago de los precios públicos conforme a la normativa vigente. Las exenciones que tengan origen en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se comprobarán de oficio por la Administración Educativa. En caso de que la exención corresponda a alguno de los progenitores o representantes legales se deberá aportar el libro de familia actualizado o documento acreditativo.

En el caso de haber abonado los precios públicos en la entidad bancaria, justificante del pago.

2. Las personas que tengan su expediente académico en una escuela oficial de idiomas diferente de la adjudicada para la matrícula libre, deberán indicarlo en el formulario de matrícula.

3. El alumnado procedente del programa BRIT que desee inscribirse como alumnado libre en un idioma diferente de aquel en el que se inscribió en las pruebas de certificación de B1 de dicho programa, deberá abonar el pago por el concepto de apertura de expediente en cualquier escuela de idiomas de la Comunidad.

4. Aquel alumnado que presente algún grado de discapacidad física o sensorial, o necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas, deberá contactar con la escuela en la que va a realizar las pruebas y justificarlo en el momento de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad emitida por el IASS u organismo equivalente, en la que conste el grado de la misma (a partir del 33%), o bien mediante certificado médico indicando la naturaleza de las adaptaciones de acceso que necesita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

5. Las direcciones de las escuelas dispondrán las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, según se requiera en cada caso, y valorarán la procedencia de realizar o no adaptaciones por condiciones especiales temporales o permanentes, teniendo en cuenta que dicho alumnado no puede ser dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que constan las pruebas, que son únicas para todas las personas candidatas.

6. Las escuelas oficiales de idiomas podrán requerir al alumnado inscrito en cada uno de los centros en régimen libre documentación adicional que consideren necesaria para completar la inscripción.

7. La falsedad o la no coincidencia de los documentos aportados con los datos consignados en la preinscripción conllevarán la exclusión de la persona del proceso.

## **Precio Ordinario y Reducciones:**

### **Con Apertura de expediente:**

- Ordinaria: 89 €
- Familia numerosa categoría general (50% de descuento): 44.50 €
- Familia numerosa categoría especial (exento de tasa): 0 €
- Discapacidad igual o superior al 33% (exento de tasa): 0 €
- Víctima del terrorismo, sus hijos, cónyuges o parejas de hecho (exento de tasa): 0 €
- Funcionarios en activo del Dpto. de Educación DGA o sus hijos menores de 25 años, dependientes económicamente (exentos de tasa): 0 €

### **Sin Apertura de expediente:**

- Ordinaria: 64 €
- Familia numerosa categoría general (50% de descuento): 32 €
- Familia numerosa categoría especial (exento de tasa): 0 €
- Discapacidad igual o superior al 33% (exento de tasa): 0 €
- Víctima del terrorismo, sus hijos, cónyuges o parejas de hecho (exento de tasa): 0 €
- Funcionarios en activo del Dpto. de Educación DGA o sus hijos menores de 25 años, dependientes económicamente (exentos de tasa): 0 €